

ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y su artículo 352, la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del Fondo De Seguridad Territorial- FONSET del Municipio de Caldas, estableciendo su estructura administrativa, fuentes de financiación, destinación de recursos, procedimientos y mecanismos de control.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA JURÍDICA. El Fondo De Seguridad Territorial- FONSET, es una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita al municipio de Caldas, destinada al recaudo, manejo, administración e inversión de los recursos para financiar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO II

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 3°. FUENTES DE FINANCIACIÓN. El FONSET se nutrirá con los siguientes recursos:

1. **Contribución especial sobre contratos de obra pública:** Equivalente al cinco por mil (5 x 1000) del valor de los contratos de obra pública que celebre el municipio, sus entidades descentralizadas y las personas de derecho público del orden municipal.



ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"

-
- 2. Aportes del Presupuesto Municipal:** Los que anualmente destine el municipio en su presupuesto para seguridad y convivencia ciudadana.
- 3. Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP:** Hasta un máximo del 3% de los recursos de libre destinación del SGP.
- 4. Multas y sanciones:** Los recursos provenientes de multas impuestas por autoridades ambientales y de policía del municipio.
- 5. Donaciones:** Las que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- 6. Rendimientos financieros:** Los producidos por la inversión temporal de recursos del fondo.
- 7. Otros recursos:** Los que por disposición legal o reglamentaria deban ingresar al fondo.

ARTÍCULO 4°. COBRO Y RECAUDO. El cobro y recaudo de los recursos del FONSET se realizará a través de la Secretaría de Hacienda del municipio o quien haga sus veces, aplicando los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, REPRESENTACION, ORDENACION DEL GASTO Y ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 5°. REPRESENTACION LEGAL Y ORDENACION DEL GASTO: La representación legal y ordenación del gasto del Fondo De Seguridad Territorial del Municipio de Caldas "FONSET" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la administración en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"

En ejercicio de tales funciones el secretario de seguridad y convivencia deberá:

1. Hacer seguimiento al recaudo efectivo de la contribución, así como de los otros ingresos del fondo.
2. Gestionar ante entidades del orden metropolitano, nacional, internacional y demás entidades competentes, así como organismos multilaterales, la financiación y/o cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento de la seguridad del Municipio.
3. Ejecutar los recursos de acuerdo con el plan de inversiones del FONSET.
4. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del fondo.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA DEL FONSET

ARTÍCULO 6º SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE. El Fondo De Seguridad Territorial del Municipio de Caldas Antioquia "FONSET", se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTÍCULO 7º PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL FONDO. El presupuesto de ingresos y gastos, la contabilidad y conciliaciones bancarias del fondo territorial de seguridad y convivencia del Municipio de Caldas FONSET, estará a cargo de la secretaría de Hacienda, el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, con sujeción a la Ley orgánica del presupuesto y conforme a los establecido en el artículo 352 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 8º PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. La programación de inversiones del FONSET se realizará anualmente, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial-
FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"*

ARTÍCULO 9º. Los proyectos de inversión que se presenten para su ejecución deberán ser aprobados por el Comité de Orden Público, este sesiona de manera regular y vez por mes y de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTÍCULO 10º CONTRATACIÓN. La contratación con recursos del FONSET se sujetará al régimen de contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 11º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del FONSET se destinarán exclusivamente a financiar:

1. Fortalecimiento institucional de organismos de seguridad:

- Dotación de Material de guerra
- Sistemas de comunicación y tecnología
- Infraestructura para la seguridad.

2. Programas de convivencia y seguridad ciudadana:

- Prevención de violencia y delincuencia
- Promoción de cultura ciudadana
- Programas comunitarios de seguridad
- Dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 65 de 1993

3. Apoyo a la Fuerza Pública:

- Combustibles y mantenimiento de vehículos
- Mejoramiento de instalaciones
- Alimentación a Fuerza Pública

ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"

4. Sistema de video vigilancia y tecnología:

- Cámaras de seguridad
- Centros de monitoreo
- Sistemas de comunicación

5. Programas de prevención:

- Atención a poblaciones vulnerables
- Programas juveniles
- Mediación de conflictos.

6. Recompensas

- Incentivos o recompensa por información a personas que colaboren con la Justicia y la seguridad de las mismas

ARTÍCULO 12°. PROHIBICIONES. Los recursos del FONSET no podrán destinarse a:

1. Gastos de funcionamiento diferentes a los expresamente autorizados
2. Pago de salarios o prestaciones sociales del personal de planta
3. Gastos que no tengan relación directa con seguridad y convivencia ciudadana
4. Transferencias a terceros sin contraprestación

ARTÍCULO 13°. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fondo De Seguridad Territorial del municipio de Caldas "FONSET", serán de propiedad del municipio de Caldas, aunque sean destinados para



ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"

el uso de las entidades de derecho público encargadas de las funciones de seguridad, inteligencia, investigación y convivencia. En todo caso, dichos bienes podrán ser entregados mediante contrato de donación o comodato en el cual se establezcan las condiciones de uso y cuidado del bien.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°. RECURSOS EXISTENTES. Los recursos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren en el FONSET, continuarán siendo administrados conforme a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CAMILO BAENA RAMIREZ

Presidente

SEBASTIAN QUERUBIN LOAITZA
Vicepresidente Primero

ANGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO
Vicepresidente Segunda

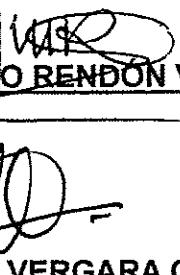
DANIELA VALENCIA ZAPATA

Secretaria General

ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad
Territorial-
FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"*

PROSTRIPTUM: Este acuerdo surtió dos debates en días diferentes: en la sesión primera, ante la comisión segunda o de presupuesto, el día 23 de octubre de 2025 y en Sesión Plenaria el día 27 de octubre de 2025. En cada uno de ellas, fue aprobado por mayoría.

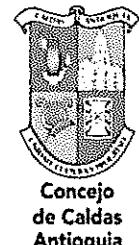
PROPONENTE (s): JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ 
Alcalde

PONENTE: LUIS ANIBAL VERGARA OCHOA
Concejal

Por disposición de la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 27 de octubre de 2025, remito en original y una (1) copias el Acuerdo No 012 del año 2025 al despacho del Señor Alcalde y Secretaría General para lo de su competencia.

Caldas, 27 de octubre de 2025

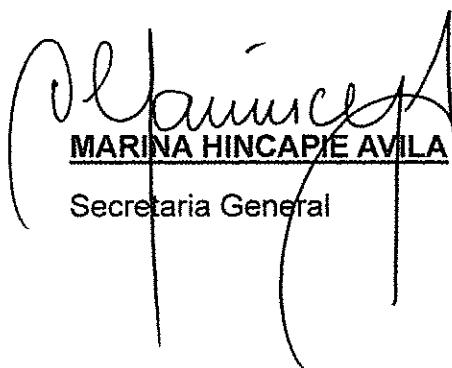

DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General



ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial-
FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"*

En la fecha 27 de OCTUBRE de 2025 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N.º 012 de 2025, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


MARINA HINCAPIE ÁVILA
Secretaria General



ACUERDO NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad
Territorial-
FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"*

Fecha de Sanción.

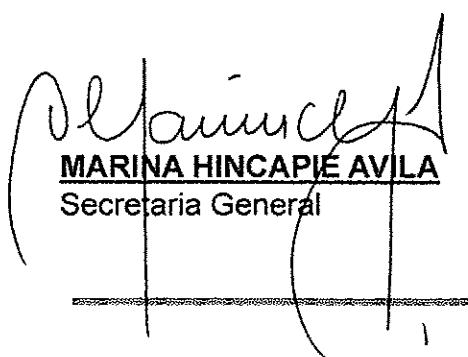
27 10 2025
Día Mes Año

El Acuerdo N.º 012 de 2025 *"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET del municipio de Caldas, Antioquia"*

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ 
Alcalde

CERTIFICO.

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el 27 OCTUBRE 2025


MARINA HINCAPIE ÁVILA
Secretaria General

